

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio Provincial del Trigo, con esta fecha he dado orden a las fuerzas de la Guardia civil de esta provincia para que se proceda a desmontar las piedras de todos los molinos maquileros o panificables que no figuran en la adjunta relación, ya que éstos son los únicos cuyo funcionamiento se considera indispensable para el normal abastecimiento de la provincia:

**

Relación de molinos que permanecerán abiertos y autorizados para realizar las molturaciones que ventan efectuando hasta la fecha, con indicación del número del molino y propietario del mismo

- 31 Benita López, Aranda de Duero.
- 32 Olimpio Tablada, idem.
- 579 Segundo García Hontilleiro, idem.
- 30 Valeriano Martínez, Peñaranda de Duero.
- 20 Vicenta Vela, Pardilla.
- 5 Marino Esteban, Sotillo de la Ribera.
- 13 Santos González, Gumiel de Hizán.
- 27 Anasfasio Salinero, Caleurga.
- 35 Niceto Cid Pinillos, Berlangas de Roa.
- 84 Cesáreo Molinero, Torresandino.
- 88 Perfecto Pérez, Bahabón de Esgueva.
- 75 Hros. de Gregorio Carcedo, Lerma.
- 85 Emilio Carcedo, idem.
- 71 Pedro González, Santa María del Campo.
- 59 Cándido Gutiérrez, Covarrubias.
- 140 Isidoro Cámara, Huerta del Rey.
- 614 Justo Fernández, Pinilla de los Barruecos.
- 89 Aniceto Alonso, Hontoria del Pinar.
- 103 Francisco Arrabal, Santo Domingo de Silos.
- 150 Pedro Vilda, Castrovido.
- 118 Juan Porras García, Campolara.

- 165 Arturo Salas, Barbadillo del Pez.
- 225 Julián Tijero, Revilla Vallegera.
- 226 Teodoro Martínez, Pampliega.
- 221 Herederos de Timoteo Marín, Hinestrosa.
- 227 Valeriano Valtierra, Melgar de Fernamental.
- 228 Victoriano Simón, Sasamón.
- 233 Domingo García, Villanueva de Argaño.
- 254 Saturnino Manzanó, Villavieja de Muñó.
- 250 Emilio Cuevas, Arcos de la Llana.
- 283 Antonio Izquierdo, Hontoria de la Canterá.
- 261 Virgilio Alonso, San Mamés.
- 286 Teodoro Castrillo, Burgos.
- 279 Miguel Pérez, Burgos.
- 171 Félix Barriuso, Burgos.
- 274 Miguel González, Gamonal.
- 276 Bernardo Pérez, Ibeas de Juarros.
- 239 Ayuntamiento de Arlanzón.
- 272 Francisco García, Agés.
- 266 Isidoro Moreno, Quintanaortuño.
- 431 Teodorico Robles, Zumel.
- 443 Ubaldo González, Gredilla la Polera.
- 183 Angel Martínez, Villafranca Montes de Oca.
- 170 Gil Isla, Pradoluengo.
- 166 Paulino Gómez Ruiz, Fresno de Riotirón.
- 185 Francisco Medrano, idem.
- 311-12 Maffía García, Monasterio de Rodilla.
- 315 Julio Gutiérrez, Briviesca.
- 335 Luis Zatón, idem.
- 304 Salomón Santa María, Bustio de Bureba.
- 545 Luis Lorenzo, Oña.
- 397 Bricio Sáiz, idem.
- 296 Cesáreo Fernández, Poza de la Sal.
- 321 Luis Orive, Ameyugo.
- 331 Luis Zatón, Orón.
- 598 Urbano Argote, Condado de Treviño.
- 593 Emiliana Argomedo, idem.
- 212 Eufrasio Moral, Villadiego.
- 216 Bonifacio Fernández, Villanueva de Odra.
- 339 Albiño Moral, Salazar de Amaya.
- 484 Bernabé García, Humada.
- 486, Nicolás Gallo, Basconillas del Tozo.

- 410 Jorge Díez, Masa.
 - 559 Lorenzo Varona, Tubilla del Agua.
 - 414 Andrés Corral, La Piedra.
 - 324 Secundino del Valle, La Puebla de Arganzón.
 - 364 Electra de Tobera, Valle de Tobalina.
 - 353 Pablo Pereda, Jurisdicción de San Zadornil.
 - 519 Lauro Ramírez, Berberana.
 - 386 Ignacio Martínez, Trespaderne.
 - 536 Tomás Martínez, id.
 - 501 Angel Martínez, Junta de la Cerca.
 - 343 Julia Estébanez, Junta de Oteo.
 - 350 José de la Peña, Altos Dobro.
 - 387 Venancio García, Merindad de Valdivielso.
 - 382 Sucesores de García Ortega, Medina de Pomar.
 - 395 José Martínez Tudanca, Merindad de Castilla la Vieja.
 - 385 Paulino Varona, Valle de Manzanedo.
 - 509 Julián Martínez, Merindad de Valdeporres.
 - 341 María Lavín, Espinosa de los Monteros.
- Burgos 16 de julio de 1945.

EL GOBERNADOR

Manuel Yllera García de Lago.

Licencias de caza.

La Dirección General de Seguridad ha dictado telegráficamente, con respecto a las mismas, las siguientes instrucciones:

- 1.ª Las licencias de caza, según preceptúa la primera disposición transitória del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, ampliada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo último (Boletín Oficial del Estado del 13), caducarán al año de su expedición, entendiéndose que los interesados han de hallarse provistos del certificado acreditativo de haber solicitado el «permiso de armas», como documento que justifica la posesión legal de las armas, y
- 2.ª A partir del día de la fecha, y para dedicarse al ejercicio de la caza, es condición indispensable

de que los interesados soliciten y se provean de la respectiva licencia, independientemente de que justifiquen ser poseedores del certificado a que hace referencia el apartado anterior.

A las solicitudes de licencia de caza, de conformidad con las presentes instrucciones y las señaladas en el «Boletín Oficial del Estado» número 204 de 22 de julio de 1944, se acompañará la misma documentación que el pasado año, *sin más variación que la sustitución del certificado de penales por la exhibición del acreditativo de que el solicitante tiene presentada la documentación relativa al «permiso de armas»*. Este documento, para las sucesivas renovaciones y que no justifica más que la posesión legal de las armas, será devuelto seguidamente al interesado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la demarcación respectiva, Inspección del Cuerpo General de Policía de Miranda de Ebro o Comisaría del expresado Cuerpo de esta capital, quienes, acto seguido, cursarán a mi Autoridad el resto de la documentación, para la concesión o denegación de la licencia de caza.

Por lo que a la provincia se refiere, los Comandantes de los puestos de la Guardia civil e Inspección de Policía de Miranda de Ebro, *consignarán al respaldo de cada solicitud el respectivo informe del recurrente y de que si éste se halla o no en posesión del certificado de haber solicitado el «permiso de armas»*.

En cuanto a la capital, la documentación se presentará en su Comisaría del Cuerpo General de Policía y Negociado correspondiente, los días laborables, de doce a trece treinta, cuyo Centro facilitará, asimismo, con carácter voluntario, el impreso de solicitud de licencia de caza.

Por último, aquellos certificados de la Jefatura Provincial de Falan-

ge, que los interesados tengan presentados en la Comisaría de Policía, a efectos de renovación del certificado del «permiso de armas», tendrán validez, para ser unidos a la documentación de licencia de caza, por cuya circunstancia al presentar ésta hágase así constar en forma verbal.

Lo que se publica para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, en comunicación de fecha 5 de los corrientes, participa a este Gobierno Civil haber sido juramentados para desempeñar el cargo de Guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, D. Casto Navas Calle, D. Marián Rabanillo García, D. Julián Angulo Ruiz, D. Félix del Cura Cernece-ro, D. Segundo González González y D. Andrés Muñumer Castender.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que se les considere a dichos señores como tales Guardas jurados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de julio de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago

Por mediación de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha hecho al Patronato de Huérfanos de Tropa el ofrecimiento de un número indeterminado de Plazas para ingreso de Auxiliares y Oficiales Eventuales en las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con la finalidad de que puedan ser cubiertas por huérfanos de Militares muertos en campaña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se haga la natural propaganda entre los huérfanos residentes en las respectivas localidades, comunicando con la mayor brevedad al Patronato antes citado, sito en Madrid, Plaza de las Cortes, número 10, el resultado de esta propaganda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de julio de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago

**

Por si alguno de los huérfanos o huérfanas protegidos por el Patro-

nato de Huérfanos de Tropa reuniese las condiciones y le interesase la colocación que, con ocasión de vacante y oportuno aviso, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición de este Patronato con la finalidad de que sean cubiertas por sus huérfanos, a continuación se expresan condiciones que han de reunir:

Condiciones para ingreso de Auxiliares Eventuales.

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Cumplimiento o exención del «Servicio Social» de la mujer, tratándose de personal femenino.

Conocimientos de Mecanografía, Ortografía correcta, y como méritos, Taquigrafía.

Condiciones para ingreso de Oficiales Eventuales.

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Título de Bachiller o análogo o práctica de Oficinas.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «González Marrón pro Seminario de Misiones y Seminaristas Pobres», instituida en esta capital; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de Beneficencia de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de julio de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nleio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.555.

Fijación de precios de frutas y verduras.

A partir de la publicación de la presente Circular los precios de frutas y verduras, como topes máximos al por mayor, que regirán en esta provincia, serán los siguientes:

Frutas frescas.

Brevas, 1'30 pesetas kilo.

Ciruelas (libres hasta el 15 de julio), 1'75.

Higos, 1'00.

Higos chumbos, 0'50.

Limón, 1'60.

Melocotón (libres hasta el 20 de julio), 2'30.

Melón (libre hasta el 31 de julio), 1'10.

Paraguayas (libres hasta el 20 de julio), 2'30.

Sandías, 0'80.

Uvas, 3'00.

Cerezas, 2'90.

Albaricoques, 1'75.

Peras, 5'90.

Manzanas, 5'85.

Verduras frescas.

Acelgas, 0'65 kilo.

Calabacín, 0'80.

Calabaza, 0'45.

Cardos, 0'70.

Cebollas, 0'85.

Cebolletas, 1'10.

Repollo, 0'60.

Coliflor, 0'65.

Chirivías, 1'10.

Escarola, 0'60.

Espinacas, 1'65.

Nabos, 0'65.

Lechugas, 0'60.

Pimientos, 2'80.

Tomates, 2'90.

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de julio de cada año; los melocotones y paraguayas hasta el 20 de julio; las cerezas y albaricoques hasta el 5 de junio, y por último los melones hasta el 31 de julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la presente relación, gozarán de libertad de precio.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado, sin rebasar nunca los topes máximos, más 0'50 pesetas, en cada kilogramo, en aquellos artículos cuya tasa no sobrepasen la cifra de 1'50 pesetas, neto; 0'75 pesetas, para los comprendidos entre 1'51 y 3'00 pesetas kilogramo y 1'00 peseta para los que tengan precio superior a 3'00 pesetas kilogramo en el mercado.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 12 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR

Fijación de precios máximos para la venta de carne.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520 e instrucciones complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta, en esta provincia, para las diferentes clases de carne, durante la semana comprendida entre los días 16 y 22 del actual, ambos, inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15'00 pesetas kilogramo.

Vacuno menor, 22'00.

Lanar y cabrío, 13'00.

En los precios reseñados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne (sin hueso para el vacuno), debiendo los carniceros señalar otros más bajos para las clases inferiores.

Los despojos comestibles e industriales disfrutará de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 14 de julio de 1945.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 42.

Decreto de la intervención de las alubias secas de consumo humano en las dieciséis provincias de la Zona Norte de Recursos.

Dispuesto por la Superioridad la intervención de la cosecha de alubias secas para la campaña 1945-1946, se hace preciso fijar la fecha en que tal intervención entra en vigor.

A tales fines, dispongo lo siguiente:

A partir de 1.º de agosto de 1945, la alubia seca de consumo humano, en sus diversas variedades, es artículo totalmente intervenido por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por lo que queda sometido en su contratación, comercio y circulación a los siguientes requisitos legales que rigen para todos los artículos intervenidos.

Cuantos productores o intermediarios tengan en su poder alubias secas procedentes de cupos libres de la pasada campaña 1944-45, procederán a la total liquidación de estas existencias en el improrrogable plazo que expira en 31 de julio de 1945. Toda tenencia de esta mercancía que no esté amparada en la correspondiente declaración, será considerada, a partir de dicha fecha, como clandestina, siendo puestos los tenedores a disposición de la Fiscalía de Tasas respectiva.

Para la circulación de alubias secas desde domicilio de productor a almacén de recolector, será preciso el reglamentario «conduce» y para el transporte desde almacén recolector a estación o consumo, como asimismo siempre que se precise la facturación por ferrocarril, se necesitará la guía única reglamentaria, expedida por la correspondiente Inspección Provincial de Recursos.

Esta Circular, que entrará en vigor el 1.º de agosto de 1945, afecta a cada una de las dieciséis provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Logroño, Santander, Burgos, Palencia, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, La Coruña y Pontevedra, que forman esta Zona Norte de Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de julio de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial de Burgos

Liquidación y Cuenta de Presupuestos Extraordinarios

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en su sesión del día 6 de julio actual, ha aprobado las liquidaciones y cuentas generales de los Presupuestos Extraordinarios que a continuación se expresan, previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y de la especial designada para el examen y censura de las mismas.

Presupuesto Extraordinario para la adquisición y mejora del Palacio que fué residencia de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado.

CARGO.—Recibido de la Caja Municipal de Ahorros, por el préstamo con la misma concertado... 589.021'85

DATA.—Satisfecho por Obligaciones de este Presupuesto, según libramientos que con los justificantes debidos se acompañan... 570.389'76
Traspasado al presupuesto Ordinario de la Diputación de 1945 el sobrante de este presupuesto, que se da por cerrado y liquidado... 18.632'09
Suma... 589.021'85

RESUMEN

Ingresos... 589.021'85
Gastos... 589.021'85

Nivelado

Presupuesto Extraordinario para la adquisición y mejora de una finca en Fuentes Blancas, con destino para Hogar Infantil.

CARGO.—Recibido de la Caja de Ahorros, por el préstamo con la misma concertado... 180.000'00

DATA.—Satisfecho por obligaciones de este Presupuesto, según libramientos que con los justificantes debidos se acompañan... 159.509'43
Traspasado al presupuesto Ordinario de la Diputación de 1945 el sobrante de este presupuesto, que se da por cerrado y liquidado... 20.490'55

Suma... 180.000'00

Nivelado

Presupuesto Extraordinario para la constitución de la fianza de garantía para el servicio de Cobro de Contribuciones del Estado

Presupuesto aprobado... 2.000.000'00
Presupuesto liquidado... 1.868.735'22

Diferencia no invertida que se anula... 131.264'78

La cantidad invertida de 1.868.735'22, es la Deuda contraída con el Banco de Crédito Local y que, ya consolidada, está en régimen de amortización en 49 anualidades.

La cuenta contiene todos los justificantes de Cargo y Data.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general, quedando las expresadas cuentas expuestas en esta Secretaría, a disposición de quien desee examinarlas, por espacio de quince días, a contar desde esta publicación, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Burgos a 14 de julio de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—P. A. de la Comisión Gestora.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto, hace saber a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que luego se dirá, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este

edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia a usar de su derecho.

La inscripción que se solicita es un solar en término municipal de Miranda de Ebro y casco urbano de la misma, de diecisiete mil cuatrocientos y nueve metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, antes Estación, cerrado de pared y cedido en arriendo al Club Deportivo Mirandés, linda N. con una línea recta de ciento

sesenta y dos metros treinta centímetros con terreno de la Renfe; E. con tendencia norte terrenos de herederos de D.^a Matilde Guinea, con una línea de sesenta y siete metros treinta y cinco centímetros, que va desde la línea de viento norte hasta la Avenida del Generalísimo; S. expresado terreno que forma una línea quebrada formada por una recta de ciento veintitrés metros, sesenta y cinco centímetros a la Avenida del Generalísimo Franco, y por otra de noventa y un metros cuarenta centímetros, que linda al solar de

D. Telesforo y D. Marcial Bernachea; y por el O. con una línea recta de noventa y ocho metros noventa centímetros, que da a fincas de Monjas Agustinas y herederos de los Sres. Fernández de Trocóniz. La solicitud la formula la representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, para inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad.

Miranda de Ebro a 11 de julio de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Ortega Gordejuela.—El Secretario, por orden, (ilegible).

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
INDICE NUMERO 33			
128	Benito Oca García.	M. Militar.	
129	Paulino Diez González.	Idem.	
130	Eulogio Guinea Jáuregui.	Idem.	
131	Inocencio González López y esp.	Idem.	
132	Serafina Velasco Sanz.	Idem.	
59	Juan Alvarez Martínez.	Retirados.	
60	Eufasio Martínez González.	Idem.	
61	Virgilio Seco Serrano.	Idem.	

INDICE NUMERO 34

133	Blaž García Ciruelo y esp.	M. Militar.	Traslado.
134	Eulalia Díaz Corral.	Idem.	
28	Carlota González Zamora.	M. Civil.	
16	Antonio Peña García.	Jubilados.	

Burgos 25 de junio 1945.—El Delegado Hacienda, E. Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 6 del actual, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación del primer tramo de la calle de Santander y Plaza de Prim, redactado de conformidad a lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto Municipal, y que tendrá el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber que este expediente se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, advirtiéndose a los interesados que pueden formular sus reclamaciones durante dicho plazo y el de siete días más, contados a partir del siguiente al que este anuncio sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 13 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Monís.

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó la ejecución de las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en la calle de San Isidro, obras que serán contratadas mediante subasta pública y con sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 131, correspondiente al día 11 de junio último, y que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Burgos 14 de julio de 1945.—El Alcalde accidental, Antonio López Monís.

Alcaldía de Torresandino

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Torresandino 10 de julio de 1945.
El Alcalde, Timoteo Maté.

Alcaldía de Quintanamanvirgo

Formado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondientes al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 8 de julio de 1945.—El Alcalde, Claudio Tijero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva, Tardajos, Mambriellas de Lara y Nava de Roa.

Alcaldía de Santa Cecilia

Por término de quince días queda expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza aprobada por el mismo para la exacción del impuesto del Estado sobre consumo de vinos y sidras, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse las oportunas reclamaciones.

Santa Cecilia 8 de julio de 1945.
El Alcalde, Crescencio Elena.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Miguel Menéndez San Miguel. Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en expediente general que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al segundo trimestre

del actual ejercicio, he dictado la siguiente

Providencia. De acuerdo y cumplimiento con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se cita, llama y emplaza a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, hagan efectivos sus débitos, o comparezcan en esta Oficina, al objeto de señalar domicilio o representante.

Advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebelía, procediendo a tenor de lo establecido en los artículos 281 al 285 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y parándoles el perjuicio consiguiente como deudores rebeldes a los intereses del Tesoro. Seguidamente se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES QUE SE CITAN**Miraveche**

Manuel Ortega, 0'45.
El mismo, 0'21.
El mismo, 0'21.
Maximiano Ruiz, 0'21.
Mariano Ruiz, 0'21.
Pablo Ruiz, 1'29.
Susana Llanos, 1'95.
Vitores Diez, 2'58.
Victoriano Gómez, 5'16.

Orón.

Honorato Solórzano, adeuda 3'78 pesetas.
Agueda de la Vega, 12'12.
Dorothea Bastida, 1'52.
Lo misma, 12'09.
José Pedro Manzanos, 4'05.
El mismo, 11'36.
José Pérez, 4'05.
El mismo, 3'02.
Julio Solano, 11'34.
Lorenzo Zárate, 12'11.
Paula Antofiano, 4'05.
Vicente Barrio, 2'26.

Pancorvo.

Agustin Bustamante, adeuda 3'22 pesetas.
Antonio Davalillo, 12'90.
Arsenio Fernández, 6'95.
Abdón Valderrama, 3'20.
Antonio Varona, 2'58.
Celedonio Arnáez, 1'95.
Catarino Cadiñanos, 0'21.
El mismo, 0'45.
Crisantos Varona, 4'51.
Eulogio Bustio, 6'45.
Eulogio de la Fuente, 11'25.
Estanislao Monterrubio, 1'95.
Eleuterio Orive, 2'15.
El mismo, 0'64.
Eustaquio Ortega, 1'29.
Eleuterio Volderrema, 11'25.
Emeterio-Inocencio Varela, 12'90.
Froilán Arnáez, 2'58.
Fabriciano Fernández, 6'45.
Fortunato Moral, 12'17.

Fidel Ojeda, 16'34.
Fernanda Valderrama, 16'34.
Francisco Varona, 4'60.
El mismo, 16'44.
Fructuoso Villalain, 2'68.
José Calvo, 16'15.
Jeneroso del Olmo, 0'84.
Guadalupe y Pascual Fernández, 1'28.
Los mismos, 5'16.
Hilario Ortiz, 1'25.
Hipólito Diez, 2'58.
Jerónimo Délica, 16'11.
Juan Fernández, 32'26.
El mismo, 12'90.
El mismo, 2'15.
Juan García, 6'35.
Jacoba Izquierdo, 1'29.
Jenara Murga, 3'23.
La misma, 3'23.
Jerónimo Murga, 6'45.
Juan Morquecho, 3'21.
El mismo, 1'93.
El mismo, 19'30.
Julián Plágaro, 3'15.
Julián Varona, 12'90.
El mismo, 2'58.
Julián Val, 0'45.
Juan Morquecho, 19'30.
Julián Varona, 12'90.
Luis García, 11'28.
María España, 0'86.
Mauricio Fernández, 6'20.
Modesto Ojeda, 1'95.
Miguel Quintana, 11'28.
El mismo, 20'17.
El mismo, 19'36.
El mismo, 12'99.
El mismo, 12'40.
El mismo, 5'37.
María Rubio, 3'22.
Nicolás Clemente, 2'58.
Nemesio Orive, 12'90.
Pedro Grisaleña, 5'16.
Párroco Hospital, 19'36.
Restituto García, 12'90.
Rubio Miranda, 2'58.
Ramón del Olmo, 5'65.
Ramón Salazar, 3'75.
Salvador Clemente, 12'90.
Sr. Pío de Vizcaya, 2'15.
Tomás Cerca Merino, 1'29.
Teodoro Delgado, 19'31.
Trinidad Morquecho, 16'36.
Tomás Valderrama, 7'84.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Miranda de Ebro a 2 de julio de 1945.—El Recaudador Agente, Miguel Menéndez San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Roa.**

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se saca a subasta la contratación de las obras de alcantarillado para desagüe de aguas residuales del grupo escolar en esta población.

El tipo de remate es la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas (8.650).

El proyecto, presupuesto de obra y condiciones técnico-administrativas, se hallan de manifies-

to en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes deberán depositar el 5 por 100, en concepto de fianza provisional.

Los pliegos, en sobre cerrado, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; expresarán en la cubierta la referencia del concurso con la firma del interesado, y serán abiertos al tercer día de terminado el plazo, a la hora de las trece.

Roa 12 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Claudio Calvo Fernández.

Modelo de proposición.

D....., de profesión..... vecino de..... con domicilio en la calle de..... número....., bien enterado del anuncio, presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta y realización de la obra de alcantarillado para desagüe de aguas residuales del grupo escolar de Roa de Duero, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 27 del actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación municipal, que dará fe del acto, la subasta pública extraordinaria de 1.254 pinos silvestres desarraigados y secos, marcados con un volumen de 363,558 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 180 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 244 del Catálogo, denominado «Campiña y Bañuelos», bajo el tipo de tasación pericial de 29.804'64 pesetas.

Palacios de la Sierra 15 de julio de 1945.—El Alcalde accidental, Dionisio Condado.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100